



Bogotá D.C., abril 14 de 2025

Señor(a)

Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra
Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS 1508862025 y SDQS 1508062025. Solicitud implementación de semáforo o reductores de velocidad en la KR 69F con CL 23. Localidad de Fontibón.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “... *BUENAS TARDES, SE SOLICITA COLOCAR REDUCTORES DE VELOCIDAD A LA ENTRADA DEL TERMINAL DE TRANSPORTE EL SALITRE POR EL COSTADO DE LA AVENIDA LA ESPERANZA, EN EL SECTOR VIVE MUCHA PERSONA DE TERCERA EDAD Y ES UNA LUCHA PODER CRUZAR ESTA CALLE, YA HABIAN COLOCADO AÑOS ATRAS, PERO LOS QUITARON O SE HAN CAIDO, ADEMAS LOS QUE HABIAN TENIAN UN ESPACIO EN LA MITAD DE LA CALLE POR DONDE SE PASABAN MOTOS O TAXIS PEQUEÑOS, FAVOR COLOCAR DE LADO A LADO Y QUE NO QUEDEN UNIDOS EN EL ASFALTO. O COLOCAR UN SEMAFORO.....*”; la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

En lo relacionado con “O COLOCAR UN SEMAFORO” esta subdirección solicito concepto a la Subdirección de SemafORIZACIÓN conceptuar lo pertinente desde sus competencias a lo que ellos mencionaron.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





“(…)En atención a la solicitud de implementación de controles semafóricos desde la Subdirección de Semaforización se informa que ya se han adelantado acciones de evaluación de prefactibilidad y factibilidad semafórica en la intersección de la Carrera 69F con Calle 23C (Entrada Terminal de Transportes) aplicando el procedimiento de evaluación adoptado por la Entidad, el cual se encuentra estructurado siguiendo los parámetros indicados por la normatividad vigente y como resultado del proceso de evaluación se dio viabilidad para implementación de controles semafóricos en la intersección, dando con ello continuidad a las siguientes etapas de elaboración de diseño semafórico, construcción de obras civiles y posterior puesta en servicio de la intersección.

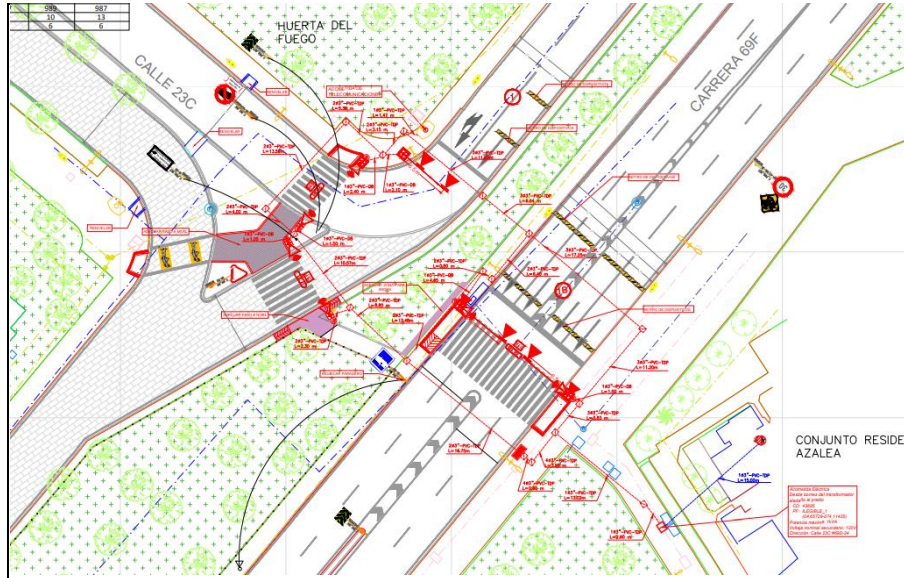
En línea con lo anterior, se informa que la intersección ya surtió las actividades de elaboración, revisión y aprobación del Diseño Semafórico, las cuales fueron adelantadas en su totalidad conforme al cronograma establecido en el contrato de consultoría No. 2023-2711, cuyo objeto es realizar la “Consultoría Técnica y Administrativa para la Elaboración de Diseños de Semaforización en Intersecciones Viales de Bogotá D.C.”, es decir, la intersección ya cuenta con diseños aprobados, los cuales han sido debidamente avalados por la Entidad. Estos diseños constituyen la base técnica para la implementación del sistema semafórico, garantizando su integración con la infraestructura vial existente y cumpliendo con los estándares de seguridad y eficiencia en la movilidad.

A continuación, se presenta el diseño semafórico elaborado y aprobado para la intersección de la Carrera 69F con Calle 23C:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2





Ahora bien, se da claridad que la continuidad en el proceso de implementación de la intersección está supeditada a diferentes variables que consideran el cupo de intersecciones disponibles para implementar en próximas vigencias presupuestales, el listado de intersecciones viabilizadas en orden de priorización y los contratos que suscriba la Entidad para la implementación de las nuevas intersecciones semaforizadas. Lo anterior se deriva de la responsabilidad inherente de la Entidad de adoptar un enfoque sistemático y organizado en cada una de las etapas del proceso de implementación. Este enfoque no solo busca garantizar la transparencia y equidad en la toma de decisiones, sino también asegurar que los recursos sean asignados de manera eficiente, basados en modelos de priorización de características particulares en las intersecciones, que garanticen un orden de acuerdo con los niveles de riesgos en las intersecciones.

En espera de dar alcance a su comunicación,(...)"

De acuerdo con el concepto emitido por la subdirección de semaforización, esta subdirección se permite informar que no se considera necesario realizar la implementación de dispositivos adicionales tipo reductores de velocidad, sin



embargo y teniendo en cuenta que las condiciones operativas de la zona presentan una variación, se requiere la actualización del diseño de señalización¹.

Una vez se cuente con la versión actualizada se programará su implementación, por lo que resulta importante mencionar que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM está trabajando activamente en la priorización y ejecución de las necesidades de señalización vial de Bogotá. En este sentido, se informa que la implementación de la señalización se hará de acuerdo con el orden cronológico de los requerimientos recibidos en esta dependencia aclarando que la implementación del diseño de señalización está sujeta a las reservas de malla vial por parte de otras Entidades del Distrito, a la programación de ejecución del contrato de obra, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación, a las condiciones climáticas que puedan afectar las actividades de implementación de la señalización horizontal y a la disponibilidad presupuestal.

Adicionalmente, una vez realizada la visita de campo el día 20 de marzo del 2025, se pudo verificar que en el sector del requerimiento se presenta mal estado en la capa de rodadura.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

| | |
|---|--|
|  <p>20 mar 2025 1:42:58 p. m. 266° W 2 A 20 Carrera 69F Fontibón Bogotá Altitud:2576.9m Velocidad:0.0km/h Número de índice: 2510</p> |  <p>20 mar 2025 1:45:41 p. m. 263° W #69F-19 Avenida Calle 24 Fontibón Bogotá Altitud:2578.5m Velocidad:0.0km/h Número de índice: 2520</p> |
| <p>Foto 1. Panorámica KR69F con CL 23C. vista al Sur</p> | <p>Foto 2. Panorámica KR 69F con CL 23C. vista al Sur</p> |

Fuente: Elaboración propia.

¹ Diseño de señalización identificado con SC_09_078

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



En consecuencia, se informa que esta Dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización en casos donde la estructura de pavimento presenta segmentos en reserva, dado que una futura intervención podría afectar las garantías y durabilidad de los elementos de señalización. Al hacer parte este segmento de la malla vial intermedia del Distrito las intervenciones de conservación o mantenimiento que se requieran para atender daños estructurales o funcionales que pueda presentar la estructura de pavimento, según el Decreto Distrital 555 de 2021, estarán a cargo de la alcaldía local de Fontibón y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, quienes deberán coordinar entre ellas la planeación, programación, seguimiento e información de las acciones correspondientes para la ejecución de las actividades. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a la alcaldía local de Fontibón y a la UAERMV para que, dentro de sus competencias, atiendan y den respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta entidad para su seguimiento y control.

En este sentido se comunica que dentro de las obligaciones de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, el contratista que ejecute la obra debe implementar la señalización de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”. (Subrayado fuera de texto)

En este sentido, en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades operativas de control mediante **OP-238473** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

La información referente al particular puede ser consultada directamente en el siguiente enlace: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/ o en la página web de esta Entidad: www.movilidadbogota.gov.co (Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito”); o también ingresando el número de OP relacionado en el presente oficio

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS
202531105054091

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

a través del siguiente enlace:
https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito.

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,

Juan Camilo Rodríguez Cárdenas

Subdirector de Señalización (e)

Firma mecánica generada en 14-04-2025 05:50 PM

Anexos: Hoja de ruta SDQS 1508862025 en (1) Folio y Hoja de ruta SDQS 1508062025
Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - Umv -- N/a CP:
Atencionalciudadano@umv.gov.co Y Correspondencia@umv.gov.co-(Bogota-D.C.)
cc Alcaldía Local Fontibon -- N/a CP: Cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co-(BOGOTA-D.C.)

Revisó: Gladys Clemencia Herrera Acosta - Subdirección de SemafORIZACIÓN

Revisó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo – Subdirección de Señalización

Elaboró: María Paula Agudelo Fonseca-Subdirección De Señalización

Elaboro: Carlos Sánchez Urquijo- Subdirección de SemafORIZACIÓN

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

6

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co